

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA
LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES Y SUS
FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. REYNA DEL CARMEN CAMPOS RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del DIF Nacional informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..
2. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Nacional, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del DIF Nacional a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.
3. En fecha ocho de febrero del año en curso, se signó entre DIF NACIONAL y DIF ESTATAL el "Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados, que operan los Sistemas DIF Estatales en términos de la ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político" mismo instrumento que tuvo por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado: "Fortalecimiento para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez", por un importe total de \$14,332,519.19 (Son: Catorce Millones, Trescientos Treinta Dos Mil, Quinientos Diecinueve Pesos 19/100 M.N.).
4. Con fecha 08 de abril de 2022, se signó el contrato número 22/2022 celebrado entre el Sistema DIF Estatal y el Sistema DIF Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, el cual tiene como objeto la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez", por un importe de \$14,332,519.19 (son: Catorce millones, trescientos treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 19/100 m.n.), así como, el desarrollo y la ejecución del citado proyecto aprobado para la construcción de un "Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes Migrantes" en el municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

MBJ-SDIF-UJ-706-2022

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarenses, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - 1.2. Su Directora General es la C. Doris Marisol Sando Rodríguez, lo que acredita en términos de su nombramiento expedido con fecha 22 de septiembre de 2022, por la entonces Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal C. Lourdes Latife Cardona Muza, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 115, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Con fundamento en el artículo 26, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su Director General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - 1.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SD1020708222.
 - 1.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento, así como para para oír y recibir cualquier tipo de documentos, oficios y notificaciones relacionadas con este instrumento jurídico, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle 44, Lote 3, Manzana 76, Región 94, Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, Código Postal 77517.
 - 1.5. Que para cumplir con las erogaciones derivadas del presente contrato que abarcará el ejercicio fiscal 2022, por lo que el procedimiento quedará sujeto al Presupuesto del Programa de Servicios de Asistencia Social Integral del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2022, el Sistema DIF del Estado de Quintana Roo cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven de la contratación de conformidad con el oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DIP/180322-002/III/2022, emitido por la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, de fecha 18 de marzo de 2022.
 - 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar los bienes necesarios para la operación del proyecto denominado **"Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez"**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la Licitación Pública Nacional Presencial, número **DIF/CAAS-LP-05-2022**, con fundamento en los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.
2. **"EL PROVEEDOR" declara:**
- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante póliza número 11,145, libro cuatro de registro, de fecha 11 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del C. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 01 del Estado de Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de Comercio del estado de Puebla con el folio mercantil N-2020056465 de fecha 29 de septiembre de 2020.

- 2.2 Que su apoderada la C. Reyna del Carmen Campos Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, conforme se desprende del testimonio de la escritura pública citada en el párrafo que antecede, quien se acredita con pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Que es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, perder todos derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que su registro federal de contribuyentes es CBH2009113Y2 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Colorines número 5401, colonia San Andrés Cholula Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 77506.
- 2.5 Que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" entregó a "EL SISTEMA", la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva, de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 2.7 Que conoce plenamente los requisitos del servicio y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter estatal y Municipal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto la **Adquisición de los bienes para la operación del Proyecto Denominado Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2022**, de conformidad con las características, especificaciones, cantidades y unidad de medida solicitadas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, número **DIF/CAAS-LP-05-2022**, tal y como lo ofertó y que constan en el **ANEXO UNICO** adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, correspondientes a las partidas número 6 "Materiales y Suministros Médicos", partida número 10 "Mobiliario y Equipo de Administración" y partida número 11 "Equipo y Mobiliario Médico", "EL SISTEMA" cubrirá el importe de \$ **501,784.47** (son: quinientos un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) mas I.V.A. del 16% equivalente a \$ **80,285.52** (son: ochenta mil doscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), haciendo un total de \$ **582,069.99** (son: quinientos ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

Ochenta mil

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.



MBJ-SDIF-UJ-706-2022



Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y hasta el 30 de noviembre de 2022, y/o hasta que se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Delegación de la Procuraduría de Protección de niñas, niños, adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación se elaborarán a nombre del: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos núm. 441 col. Campestre, Chetumal Quintana Roo, C.P. 77030 con RFC SDI850828 SX9. Las facturas deberán presentarse invariablemente en la Oficina de Suministros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en Calle 44 Poniente, Manzana 76, Región 94, Lote 3, Código Postal 77517, Benito Juárez, Quintana Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 15:00 horas, adicionalmente deberá enviarla en formato PDF, conjuntamente con el documento .XML, al correo comprasdifbj@gmail.com.

Las facturas deberán contener los requisitos legales y fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "EL SISTEMA" responsabilidad alguna por la falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "EL PROVEEDOR" no reúna dichos requisitos legales y fiscales.

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento de "EL SISTEMA".

Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "EL SISTEMA", las "PARTES" acuerdan que solo se pagará la suerte principal, sin accesorio alguno.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a más tardar en 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, en horario de 9:00 a 15:00 horas en las instalaciones que ocupa el almacén general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, con domicilio ubicado en Calle 44, Lote 3, Manzana 76, Región 94, Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, Código Postal 77517.

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

Asimismo, "EL PROVEEDOR" efectuará el transporte, carga y descarga, en si todas las maniobras, de los bienes objeto de este contrato, por su exclusiva cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, de igual manera, será el encargado del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por La Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien manifestará por escrito la recepción y aceptación de los bienes conforme a las condiciones ofertadas y adjudicadas. En caso de que dichos bienes llegaran a sufrir algún deterioro, maltrato o daño a consecuencia de su traslado y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas serán rechazados, siendo clasificados como no entregados, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a hacer la reposición y transporte nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL SISTEMA".

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables por parte de "EL SISTEMA" como Administrador del Contrato, al Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y como supervisor técnico del contrato a la Coordinación de Suministros.

Por lo que en vinculación supervisarán la entrega, recepción y funcionamientos de los bienes y tramitarán en su caso, la garantía de los bienes y/o la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de Garantía requerido será conforme a lo indicado en el ANEXO UNICO, así como a vida de anaquel y/o caducidad se refiere y contra vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho período será contado a partir de la fecha de recepción que se otorgue en el lugar de entrega de los bienes; por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad o vicio oculto, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, que podrá ser vía electrónica; para lo cual "EL PROVEEDOR" saldará los gastos que hayan sido generados por motivo de dicha operación.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA" a responder de la calidad inferior a la que ofertó, defectos de fabricación y vicios ocultos. En caso de no ser entregados los bienes en el plazo anteriormente mencionado se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "EL SISTEMA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales de conformidad con lo siguiente:
Se le aplicará el 2% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

La de no cumplir con la entrega en el tiempo establecido en el presente contrato.

La suma de las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, "EL SISTEMA" a través del supervisor designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de "EL SISTEMA", (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la coordinación de Recursos Financieros de "EL SISTEMA", quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualesquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Anexo Único, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar **Póliza de Fianza** expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo** por un importe **equivalente al 10% del monto total adjudicado**, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el *Acta de Entrega-recepción* por la coordinación de suministros y Servicios Generales de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del contrato para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

g) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL SISTEMA" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la cláusula quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados, y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se realicen de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registros de autor. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebasen la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.





MBJ-SDIF-UJ-706-2022



Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL SISTEMA" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la función Pública lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los bienes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el presente instrumento jurídico podrá modificarse cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL SISTEMA" le sea otorgada una prórroga a través de un convenio modificatorio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente mismo que deberá ser suscrito por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo Reglamento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, el día 03 de octubre de 2022.



MBJ-SDIF-UJ-706-2022



POR "EL SISTEMA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

E. REYNA DEL CARMEN CAMPOS RODRÍGUEZ

Representante Legal de la persona moral COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V.

MAESTRA SHANTY GARCIGA LARA

Oficial Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TESTIGOS

M.D. KARINA JANET ROSEL DOMÍNGUEZ

Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



ANEXO ÚNICO

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA 6: MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTIA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
6.1	Contenedor para punzocortantes chicos, para desechos biológico-infecciosos, con etiqueta para manejo de desechos, color rojo, capacidad 1.3 lt.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.2	Férulas neumáticas juego de 6 piezas.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.3	Cinta métrica corporal, índice de masa corporal, medición de grasa, cinta redonda retráctil.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.4	Gasa esterilizada caja dispensadora con 100 sobres.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.5	Torundas de algodón Protec. 1000 unidades.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.6	Campo estéril (ropa desechable paquete básico).	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.7	Tapabocas adultos triple capa con 50 unidades.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Paquete
6.8	Tapabocas Infantil triple capa con 50 unidades.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Paquete
6.9	Guantes de látex estéril, caja con 100 guantes.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.10	Jeringas de 1ml para insulina con 100 unidades.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.11	Alcohol etílico al 96° de 1 litro.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.12	Agua oxigenada de 480ml.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.13	Jabón quirúrgico de 500ml.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.14	Gasas estériles 7.5cmx5cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Paquete
6.15	Venda elastica de 5 cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Paquete
6.16	Venda elástica de 10 cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	5	Paquete

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.]



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V."



6.17	Venda elástica de 15cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	5	Paquete
6.18	Venda elástica de 20cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	5	Paquete
6.19	Venditas adhesivas para cortadas o raspones transpiel con 30 unidades	Sin marca	CARTA GARANTIA	3	Paquete
6.20	Solución salina de 250ml.	Sin marca	CARTA GARANTIA	3	Pieza
6.21	Algodón plisado.	Sin marca	CARTA GARANTIA	3	Paquete
6.22	Cinta para piel microporosa.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.23	Tela adhesiva 5cmx5cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.24	Antiséptico en solución de 120ml.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.25	Botiquín de primeros auxilios r-42 con 120 piezas	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.26	Termómetro infrarrojo digital con alarma acústica y visual para temperaturas de más de 37.8°C (100°F), de baterías.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.27	Baumanometro aneroide tipo palma medstar palma.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.28	Glucómetro one touch select plus flex onetouch.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.29	Estetoscopio classic il doble campana 5765 negro.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.30	Porta suero drive cromado con 4 patas	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
6.31	Charola con tapa budinera para instrumental acero inoxidable, 24 cm. x 14 cm. x 5 cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.32	Riñón de 250 ml, acero inoxidable.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.33	Tijera recta de acero inoxidable, 15 cm.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.34	Torundero de plástico con tapa, 15 cm de diámetro.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.35	Estuche de disección con 16 piezas de acero inoxidable, rango de medición de 0 a 220cm, división 1 mm (Pinza de Kelly Recta; Porta agujas de mayo hegar de 15 cm; Pinza mosquito recta; Pinza mosquito curva; Tijera de disección aguda roma recta; Pinza de disección sin dientes de 14cm; Pinza de disección con dientes de 14 cm; Mango de bisturí del no. 4; Separador de farabeuf 12 cm; Sonda acanalada; Estilete recto; 2 Herinas; Hoja de bisturí.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.36	Linterna recargable de luz led, incluye cable usb de carga, 4 configuraciones alta, baja, estroboscópica.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table area.]

Calle 44 Poniente, MZA. 78
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA
"COMERCIALIZADORA BHikai, S.A. DE C.V."



6.37	Infantómetro bebés/niños tipo seca colchoneta portátil.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.38	Oxímetro.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
6.39	Lancetas Accu-chek paquete con 50pz.	Sin marca	CARTA GARANTIA	5	Paquete
6.40	Tiras reactivas para destroxitis.	Sin marca	CARTA GARANTIA	5	Pieza
6.41	Dispensador de gel de 1lt con termómetro infrarrojo integrado, de 20x20x20cm. (1 para entrada principal, 1 para comedor y 1 para sala de usos múltiples.)	Sin marca	CARTA GARANTIA	3	Pieza

PARTIDA 10: MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTIA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
10.1	Litera Individual. Mobicube tammex tubo de acero paneles mdf.	Tammex Mobicube O SIMILAR	N/A	22.00	Pieza
10.2	Litera Polonia triple individual, estructura de tubo de 3".	POLONIA O SIMILAR	N/A	2.00	Pieza
10.3	Locker metálico de 4 puertas con cerradura.	OFIK O SIMILAR	N/A	13.00	Pieza
10.4	Cuna corral mecedora de 81 x 79 x 107 cm.	PRINSEL O SIMILAR	N/A	2.00	Pieza
10.5	Escalera tubular plegable taburete acero 4 escalones.	PRETUL O SIMILAR	N/A	1.00	Pieza
10.6	Gabinete metálico universal tipo alacena de 4 o más peldaños, 180x 39x 87cm de lámina calibre 24.	BALAES O SIMILAR	N/A	2.00	Pieza
10.7	Mesa de trabajo acero inoxidable para cocina estándar con repisa inferior medidas 60x30".	Tammex Mobicube O SIMILAR	N/A	1.00	Pieza
10.8	Cambiador de pañales para bebe plegable horizontal de plástico, 84.45 cm largo x 54.61cm de ancho y 10 cm de alto.	Baby Changing StationS O SIMILAR	N/A	3.00	Pieza
10.9	Portabebés infantil de plástico con capota, peso hasta 13 kg.	BABY BEAR O SIMILAR	N/A	5.00	Pieza
10.10	Silla para comer para bebé madera natural, 44 cm de ancho, 59 cm de fondo, 1.03 cm de altura.	GENERIC	N/A	2.00	Pieza
10.11	Armario armable, gabinete delgado para almacenamiento de 30 x 15 x 66".	Tammex Mobicube O SIMILAR	N/A	1.00	Pieza
10.12	Juego de sala de 3 piezas para oficina, de tela casco de madera, médicas pieza 1; 220 x 82 x 80cm, pieza 2; 164 x 82 x 80cm, pieza 3; 164 x 82 x 80cm o medidas similares.	TOTEM O SIMILAR	N/A	1.00	Pieza
10.13	Mesa plegable de plástico, de largo 1.80cm, ancho 71cm, alto 77cm, soporte de carga de 80 kg de peso.	STAY ELIT O SIMILAR	N/A	7.00	Pieza

Calle 44 Poniente, Mza. 76

Región 94, Lote 3, C.P. 77517

Benito Juárez, Quintana Roo

Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V."



10.14	Silla plegable de plástico de 84 x 47.8 cm.	LIFETIME O SIMILAR	N/A	70.00	Pieza
10.15	Perchero con al menos cuatro ganchos y soporte para paraguas y bandeja de goteo. Acero inoxidable.	NAMARO O SIMILAR	N/A	1.00	Pieza
10.16	Estante de plástico con 5 entrepaños, dimensiones 91.5 x 61 x 183 cm.	PRETUL O SIMILAR	N/A	2.00	Pieza
10.17	Estante de acero cromado 45.72x121.92x182.88 cm.	MEMBERS MARK O SIMILAR	N/A	8.00	Pieza
10.18	Cesto para ropa grande de plástico con tapa.	MACHROSHINE O SIMILAR	N/A	2.00	Pieza
10.19	Estante de acero de 4 niveles, de 61 x 198 x 122 cm.	HUSKY O SIMILAR	N/A	11.00	Pieza

PARTIDA 11: EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTIA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
11.1	Biombo Ciiasa de 3 hojas con ruedas, color azul.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
11.2	Vitrina médica con una puerta superior con vidrio, un cajón central y puerta abatible.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.3	Gabinete de altura de mostrador con frente transparente - 36 x 18 x 42", 3 repisas, paneles de acrílico transparente.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.4	Banco giratorio cromado de acero inoxidable, base de 48,2 cm de diámetro x 64,8 cm a 75,6 cm de alto.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.5	Tabla rígida camilla con kit de inmovilización, fabricada en polietileno de alta resistencia, cap. de carga de 180 kg.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.6	Banqueta de altura un peldaño de lámina calibre 22 esmaltada tapizada con hule antiderrapante protegido con moldura de aluminio, medidas altura 21cm X 24cm X 40cm	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.7	Cama de exploración de largo 166 cm ancho 61 cm y alto 90 cm con niveladores que permiten dar una altura ajustable en espacios desnivelados y evitar el contacto directo con el piso, con sangrera y pierneras plásticas, así como dos puertas y tres cajones laterales.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.8	Báscula análoga para nutrición con estadímetro de hasta 200 kgs.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza
11.9	Silla de ruedas mobicare de acero cromado resistente.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
11,10	Andadera de aluminio reactiv plegable 5 niveles de altura doble apoyo.	Sin marca	CARTA GARANTIA	2	Pieza
11.11	Estuche de diagnóstico con otoscopio con fibra óptica con iluminación con lámpara de luz xenón o halógena de 3.5 volts, oftalmoscopio con iluminación por medio de lámpara de luz xenón o halógena de 3.5 volts, mango metálico de acabado superior o cepillado, cargable directo a la corriente y para uso	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza

Calle 44 Poniente, WZA 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA
"COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V."



	con baterías alcalinas tamaño o tipo "C" fuente de alimentación, espéculos, con estuche rígido para guardar los accesorios.				
11.12	Báscula digital benesta pediátrica capacidad 20 kg.	Sin marca	CARTA GARANTIA	1	Pieza

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 6: MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS

NO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6.1	Contenedor para punzocortantes chicos, para desechos biológico-infecciosos, con etiqueta para manejo de desechos, color rojo, capacidad 1.3 lt.	1	Pieza	\$1,198.50	\$1,198.50
6.2	Férulas neumáticas juego de 6 piezas.	1	Paquete	\$1,948.50	\$1,948.50
6.3	Cinta métrica corporal, índice de masa corporal, medición de grasa, cinta redonda retráctil.	1	Pieza	\$248.90	\$248.90
6.4	Gasa esterilizada caja dispensadora con 100 sobres.	1	Paquete	\$149.45	\$149.45
6.5	Torundas de algodón Protec. 1000 unidades.	1	Paquete	\$349.00	\$349.00
6.6	Campo estéril (ropa desechable paquete básico).	1	Paquete	\$348.50	\$348.50
6.7	Tapabocas adultos triple capa con 50 unidades.	2	Paquete	\$118.90	\$237.80
6.8	Tapabocas Infantil triple capa con 50 unidades.	2	Paquete	\$118.90	\$237.80
6.9	Guantes de látex estéril, caja con 100 guantes.	1	Paquete	\$198.75	\$198.75
6.10	Jeringas de 1ml para insulina con 100 unidades.	1	Pieza	\$398.60	\$398.60
6.11	Alcohol etílico al 96° de 1 litro.	2	Pieza	\$99.50	\$199.00
6.12	Agua oxigenada de 480ml.	2	Pieza	\$84.90	\$169.80
6.13	Jabón quirúrgico de 500ml.	1	Pieza	\$58.90	\$58.90
6.14	Gasas estériles 7.5cmx5cm.	2	Paquete	\$199.80	\$399.60
6.15	Venda elastica de 5 cm.	1	Paquete	\$9.70	\$9.70
6.16	Venda elástica de 10 cm.	5	Paquete	\$19.80	\$99.00
6.17	Venda elástica de 15cm.	5	Paquete	\$28.65	\$143.25
6.18	Venda elástica de 20cm.	5	Paquete	\$38.99	\$194.95
6.19	Venditas adhesivas para cortadas o raspones transpiel con 30 unidades	3	Paquete	\$87.90	\$263.70
6.20	Solución salina de 250ml.	3	Pieza	\$89.30	\$267.90
6.21	Algodón plisado.	3	Paquete	\$198.80	\$596.40
6.22	Cinta para piel microporosa.	2	Pieza	\$148.26	\$296.52
6.23	Tela adhesiva 5cmx5cm.	2	Pieza	\$98.99	\$197.98
6.24	Antiséptico en solución de 120ml.	1	Pieza	\$298.00	\$298.00
6.25	Botiquín de primeros auxilios r-42 con 120 piezas	1	Pieza	\$1,649.00	\$1,649.00

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA
"COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V."



6.26	Termómetro infrarrojo digital con alarma acústica y visual para temperaturas de más de 37.8°C (100°F), de baterías.	1	Pieza	\$548.00	\$548.00
6.27	Baumanometro aneroide tipo palma medstar palma.	2	Pieza	\$779.20	\$1,558.40
6.28	Glucómetro one touch select plus flex onetouch.	1	Pieza	\$845.20	\$845.20
6.29	Estetoscopio classic il doble campana 5765 negro.	1	Pieza	\$1,995.90	\$1,995.90
6.30	Porta suero drive cromado con 4 patas	2	Pieza	\$1,849.50	\$3,699.00
6.31	Charola con tapa budinera para instrumental acero inoxidable, 24 cm. x 14 cm. x 5 cm.	1	Pieza	\$687.00	\$687.00
6.32	Riñón de 250 ml, acero inoxidable.	1	Pieza	\$248.60	\$248.60
6.33	Tijera recta de acero inoxidable, 15 cm.	1	Pieza	\$149.00	\$149.00
6.34	Torundero de plástico con tapa, 15 cm de diámetro.	1	Pieza	\$298.00	\$298.00
6.35	Estuche de disección con 16 piezas de acero inoxidable, rango de medición de 0 a 220cm, división 1 mm (Pinza de Kelly Recta; Porta agujas de mayo hegar de 15 cm; Pinza mosquito recta; Pinza mosquito curva; Tijera de disección aguda roma recta; Pinza de disección sin dientes de 14cm; Pinza de disección con dientes de 14 cm; Mango de bisturí del no. 4; Separador de farabeuf 12 cm; Sonda acanalada; Estilete recto; 2 Herinas; Hoja de bisturí.	1	Pieza	\$1,645.00	\$1,645.00
6.36	Linterna recargable de luz led, incluye cable usb de carga, 4 configuraciones alta, baja, estroboscópica.	1	Pieza	\$990.00	\$990.00
6.37	Infantómetro bebés/niños tipo seca colchoneta portátil.	1	Pieza	\$2,940.00	\$2,940.00
6.38	Oxímetro.	1	Pieza	\$495.00	\$495.00
6.39	Lancetas Accu-check paquete con 50pz.	5	Paquete	\$295.00	\$1,475.00
6.40	Tiras reactivas para destroxtis.	5	Pieza	\$295.00	\$1,475.00
6.41	Dispensador de gel de 1lt con termómetro infrarrojo integrado, de 20x20x20cm. (1 para entrada principal, 1 para comedor y 1 para sala de usos múltiples.)	3	Pieza	\$1,795.00	\$5,385.00
				Subtotal:	\$34,593.60
				I.V.A.:	\$5,534.98
				Total:	\$40,128.58

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA
“COMERCIALIZADORA BHikai, S.A. DE C.V.”



PARTIDA 10: MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10.1	Litera Individual. Mobicube tammex tubo de acero paneles mdf.	22	Pieza	\$6,495.90	\$142,909.80
10.2	Litera Polonia triple individual, estructura de tubo de 3".	2	Pieza	\$6,295.50	\$12,591.00
10.3	Locker metálico de 4 puertas con cerradura.	13	Pieza	\$3,045.50	\$39,591.50
10.4	Cuna corral mecedora de 81 x 79 x 107 cm.	2	Pieza	\$4,990.00	\$9,980.00
10.5	Escalera tubular plegable taburete acero 4 escalones.	1	Pieza	\$1,220.00	\$1,220.00
10.6	Gabinete metálico universal tipo alacena de 4 o más peldaños, 180x 39x 87cm de lámina calibre 24.	2	Pieza	\$5,190.90	\$10,381.80
10.7	Mesa de trabajo acero inoxidable para cocina estándar con repisa inferior medidas 60x30".	1	Pieza	\$13,989.90	\$13,989.90
10.8	Cambiador de pañales para bebe plegable horizontal de plástico, 84.45 cm largo x 54.61cm de ancho y 10 cm de alto.	3	Pieza	\$3,495.80	\$10,487.40
10.9	Portabebés infantil de plástico con capota, peso hasta 13 kg.	5	Pieza	\$1,495.90	\$7,479.50
10.1	Silla para comer para bebé madera natural, 44 cm de ancho, 59 cm de fondo, 1.03 cm de altura.	2	Pieza	\$1,678.50	\$3,357.00
10.11	Armario armable, gabinete delgado para almacenamiento de 30 x 15 x 66".	1	Pieza	\$9,490.00	\$9,490.00
10.12	Juego de sala de 3 piezas para oficina, de tela casco de madera, médicas pieza 1; 220 x 82 x 80cm, pieza 2; 164 x 82 x 80cm, pieza 3; 164 x 82 x 80cm o medidas similares.	1	Pieza	\$15,755.90	\$15,755.90
10.13	Mesa plegable de plástico, de largo 1.80cm, ancho 71cm, alto 77cm, soporte de carga de 80 kg de peso.	7	Pieza	\$1,785.60	\$12,499.20
10.14	Silla plegable de plástico de 84 x 47.8 cm.	70	Pieza	\$640.90	\$44,863.00
10.15	Perchero con al menos cuatro ganchos y soporte para paraguas y bandeja de goteo. Acero inoxidable.	1	Pieza	\$1,648.50	\$1,648.50
10.16	Estante de plástico con 5 entrepaños, dimensiones 91.5 x 61 x 183 cm.	2	Pieza	\$1,480.00	\$2,960.00
10.17	Estante de acero cromado 45.72x121.92x182.88 cm.	8	Pieza	\$2,188.00	\$17,504.00
10.18	Cesto para ropa grande de plástico con tapa.	2	Pieza	\$496.00	\$992.00
10.19	Estante de acero de 4 niveles, de 61 x 198 x 122 cm.	11	Pieza	\$2,845.90	\$31,304.90
Subtotal:					\$389,005.40
I.V.A.:					\$62,240.86
Total:					\$451,246.26

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



ANEXO UNICO DEL CONTRATO MBJ-SDIF-UJ-706-2022 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA
"COMERCIALIZADORA BHIKAI, S.A. DE C.V."



PARTIDA 11: EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.1	Biombo Ciasa de 3 hojas con ruedas, color azul.	2	Pieza	\$2,548.50	\$5,097.00
11.2	Vitrina médica con una puerta superior con vidrio, un cajón central y puerta abatible.	1	Pieza	\$2,899.00	\$2,899.00
11.3	Gabinete de altura de mostrador con frente transparente - 36 x 18 x 42", 3 repisas, paneles de acrílico transparente.	1	Pieza	\$13,498.70	\$13,498.70
11.4	Banco giratorio cromado de acero inoxidable, base de 48,2 cm de diámetro x 64,8 cm a 75,6 cm de alto.	1	Pieza	\$1,498.99	\$1,498.99
11.5	Tabla rígida camilla con kit de inmovilización, fabricada en polietileno de alta resistencia, cap. de carga de 180 kg.	1	Pieza	\$4,697.99	\$4,697.99
11.6	Banqueta de altura un peldaño de lámina calibre 22 esmaltada tapizada con hule antiderrapante protegido con moldura de aluminio, medidas altura 21cm X 24cm X 40cm	1	Pieza	\$1,499.00	\$1,499.00
11.7	Cama de exploración de largo 166 cm ancho 61 cm y alto 90 cm con niveladores que permiten dar una altura ajustable en espacios desnivelados y evitar el contacto directo con el piso, con sangrera y piñeras plásticas, así como dos puertas y tres cajones laterales.	1	Pieza	\$17,998.90	\$17,998.90
11.8	Báscula análoga para nutrición con estadímetro de hasta 200 kgs.	1	Pieza	\$4,799.30	\$4,799.30
11.9	Silla de ruedas mobicare de acero cromado resistente.	2	Pieza	\$7,498.95	\$14,997.90
11.10	Andadera de aluminio reactiv plegable 5 niveles de altura doble apoyo.	2	Pieza	\$1,449.90	\$2,899.80
11.11	Estuche de diagnóstico con otoscopio con fibra óptica con iluminación con lámpara de luz xenón o halógena de 3.5 volts, oftalmoscopio con iluminación por medio de lámpara de luz xenón o halógena de 3.5 volts, mango metálico de acabado rugoso o estriado recargable directo a la corriente y para uso con baterías alcalinas tamaño o tipo "C" fuente de alimentación, espéculos, con estuche rígido para guardar los accesorios.	1	Pieza	\$3,999.90	\$3,999.90
11.12	Báscula digital benesta pediátrica capacidad 20 kg.	1	Pieza	\$4,298.99	\$4,298.99
Subtotal					\$78,185.47
I.V.A.:					\$ 12,509.68
Total:					\$90,695.15

Calle 44 Poniente, Mza. 76
Región 94, Lote 3, C.P. 77517
Benito Juárez, Quintana Roo
Tel: (998)888.89.21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"